

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Edificio Recoleta Mixto 425"

Nombre del Titular : Inversiones Romo Limitada
Nombre del Representante Legal : Osvaldo Gerardo Romo Figueroa
Dirección : Av. Cerro El Plomo 5420, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Recoleta Mixto 425", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Recoleta Mixto 425", la que deberá entregarse hasta el 07 de diciembre de 2021.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señora Mabel Ximena Molina Urra, dirección de correo electrónico mmolina.9@sea.gob.cl, número telefónico 45 2 970920.

Téngase presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

I. Descripción de proyecto.

1. Se solicita aclarar el número de oficinas que contempla el proyecto, toda vez que según los antecedentes proporcionados en la DIA, y en respuesta 4.1 del ítem IV de la Adenda, éste corresponde a 288; mientras que el Certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado N° 00755-23.082021, adjunto en Anexo 02 de la Adenda, indica 283 oficinas.

2. En la Respuesta 21 de la Adenda, el Titular declara: ***"Al respecto se debe aclarar que se mantienen las mismas características de permiso N°46 aprobado (Énfasis agregado), a saber, no se supera densidad máxima, 610 unidades aprobadas, 678 en presentación (que corresponde al tope de la zona). La misma cantidad de edificios, 5 (1 de oficinas de 4 pisos, 1 de oficinas de 14 pisos, 1 de apart hotel de 17 pisos, 1 de vivienda de 17 pisos y 1 de vivienda de 17 pisos) (Énfasis agregado). Se mantiene el mismo programa con zona equipamiento apart hotel y oficinas en 3 edificios y etapa vivienda con dos torres. [...] (Énfasis agregado). No supera el número de estacionamientos aprobados, los cuales suman 589 (incluye 24 visitas, 17 discapacitados y 5 de***



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

servicio) y en presentación actual suman 575, donde se incluyen 23 de visitas, 31 de discapacitados y 5 de servicio. Los ajustes corresponden avances de desarrollo con criterios inmobiliarios”.

En el Certificado de Factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado adjunto en Anexo 02 de la Adenda se señala: “[...] **se contempla la construcción de un Condominio constituido por 5 Edificios, de los cuales 2 estarán destinados a oficinas, 1 a un Apart Hotel y 2 serán residenciales** (Énfasis agregado), albergando un total de 283 oficinas, 353 habitaciones y 683 departamentos [...]”.

Luego, en el Estudio de Mecánica de Suelos del Anexo 01 se indica: “[...] **construcción de torres de 16 y 19 pisos de altura junto con edificios de 4 y 5 pisos** (Énfasis agregado); **común a todos los edificios irán dos niveles subterráneos** (Énfasis agregado). *El terreno posee una superficie aproximada de 10.910,09 m² [...]”.*

Al respecto, se solicita al Titular:

2.1. Aclarar el número de torres, número de pisos, número de subterráneos, toda vez que no hay coincidencia en la Arquitectura del Estudio de Mecánica de Suelos y el Permiso N° 46 aprobado.

2.2. Acreditar la validez del Estudio de Mecánica de Suelos presentado, para las condiciones arquitectónicas definitivas y las condiciones del acuífero, considerando además que este fue elaborado en el año 2018, correspondiendo a 3 años de antigüedad. Lo solicitado en atención a que en el Estudio de Mecánica de Suelos se indica: “k) Cualquier modificación que se realice en el proyecto de Arquitectura deberá informarse oportunamente a esta Oficina para realizar los ajustes que corresponda”.

2.3. Acreditar el suministro de agua para todo el proyecto, de acuerdo a la Arquitectura definitiva, en caso de corresponder y según la confirme el Titular. Lo solicitado en atención a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.

3. Se solicita aclarar la cantidad de estacionamientos del proyecto, ya que en el EISTU aprobado, se declararon 591 sitios de estacionamientos, mientras que en la DIA se declaran 544 y en Adenda 575.

4. Si bien en Adenda se informa que si el sistema de limpieza de ruedas y lavado de canoas, contiene trazas de grasa u otro contaminante, estos serán manejos, transportados y dispuestos, según el D.S. N° 148/2003 MINSAL; no se detalla cuál será la forma de verificación de dichos residuos líquidos, por lo que se reitera la necesidad de especificar dicho procedimiento.

5. En atención a que el titular habilitará 2 puntos limpios para la fase de operación del proyecto, se solicita especificar a través de planimetría su lugar de ubicación al interior del proyecto, además de presentar plano de elevación, volúmenes de almacenamiento y tipos de residuos diferenciados a almacenar.

6. Se reitera al titular, respecto de la observación 7 del ICSARA, la necesidad de especificar; respecto de las actividades de carga, volteo y generación de pilas de acopio, específicamente respecto de la acción preventiva de humectación; la frecuencia a implementar en episodios de contingencia ambiental. Para esto se deberán escribir las condiciones que involucra cada episodio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

de contingencia ambiental asociando el número de humectaciones en un período de tiempo determinado.

7. Considerando que en la DIA se establece que, los áridos serán suministrados por terceros, y en Adenda, específicamente en la respuesta 8.1, se indica que respecto a la utilización de áridos para las distintas partes, obras y/o acciones asociadas a la fase de construcción del proyecto, se aclara que no se tiene considerado la utilización de este material de relleno por parte de terceros. Se solicita aclarar la utilización de dicho material. En caso de ser utilizado, se deberá señalar el volumen total (m³) requeridos para las distintas partes, obras y/o acciones asociadas a la etapa de construcción del proyecto.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

Ruido y vibraciones

1. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA y de la normativa de referencia asociada a vibraciones.

1.1. Respecto de la observación 2.2 del ítem normativa de carácter ambiental aplicable, del ICSARA N° 725 de fecha 20 de mayo de 2021; relacionada con aclarar si R5 es o no colindante y considerar adecuadamente la distancia a la que se hace la evaluación tanto de ruido como vibraciones, así como la solicitud de aclarar si para los receptores se considera el ruido que produciría la construcción de las pilas de socializado y en ellas los eventuales anclajes, ya que estos se construyen en el límite predial del proyecto y dichos receptores están colindantes a estos límites pudiendo tener estas obras menor distancia a lo declarado por el titular ya que las pilas y el socializado con eventuales anclajes será en el mismo medianero o límite predial del proyecto, el titular responde que efectivamente el receptor R5 es colindante y que se considera la distancia mínima de 8 m entre el frente de trabajo y el receptor. Agrega además que debido al proceso constructivo para socializados y anclajes no incorporan maquinarias que alteren la estimación de vibraciones de la primera versión del estudio, por lo que se mantienen las distancias de restricción que se presentan en el capítulo 7 del estudio de ruido y vibraciones. Al respecto, se informa al titular que para los receptores colindantes R1, R2, R3, R5 y R7 se observa que los puntos de evaluación que se muestran en la figuras 7, 8 y 9 no están ubicados en lugares más cercanos al proyecto, observándose en las imágenes presentadas que existen edificaciones en cada uno de ellos más cerca e incluso adosados al muro medianero con el proyecto por lo que no se entiende el argumento de considerar como distancia mínima de 8 m si el punto de evaluación estaría más lejos que la distancia declarada. Lo anterior, es más crítico aún para el componente vibraciones ya que al estar adosados al muro medianero no queda claro si la distancia es la mínima que efectivamente tendrán las fuentes de vibraciones, incluyendo las faenas de anclaje en las pilas de entibación. Por lo anterior, se solicita al titular aclarar esta situación tanto para el componente ruido y vibraciones y complementar lo que resulte pertinente.

1.2. Respecto de la observación 2.5 del ítem normativa de carácter ambiental aplicable, del ICSARA N° 725 de fecha 20 de mayo de 2021, relacionada con entregar en una figura las zonas de restricción señaladas en las tablas de modo que queda más claro aún el lugar en donde aplican dichas restricciones y que, dado que podrían realizarse anclajes en las pilas de socializado, se solicitó explicar cómo se harían dichos anclajes con esas medidas de restricción de vibraciones, el titular acoge la observación actualizando las medidas de control en la nueva versión del estudio de ruido y vibración entregando las figuras con las áreas de restricción en las figuras 2 y 3 de la Adenda. Al respecto, el titular no ha respondido cómo realizará las labores de anclajes en las pilas de socializado o entibación, ya que es necesario declarar bajo qué técnica o maquinaria se harán dichas faenas, y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

cómo estas faenas son compatibles con las zonas de restricción que se han declarado como medidas de control de vibraciones. Además, se debe considerar lo señalado en la observación anterior, en cuanto a que existen edificaciones de receptores adosadas al muro medianero de modo que las distancias entre las fuentes de ruido y vibración están más cercanas a los receptores colindantes.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Permiso Ambiental Sectorial N° 132 del D.S. N° 40/2012 Reglamento del SEIA.

En virtud de que se identificó un sitio arqueológico en el área de proyecto durante las actividades de caracterización arqueológica subsuperficial, según se indica en la respuesta 1 y Anexo 1.4 de Arqueología de la Adenda, se deberá tramitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos a intervenir (contemplando los sondeos, rescates y/o recolecciones).

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. Área de Influencia

Medio Humano

1.1. Se solicita al titular aclarar y especificar los horarios en los que no realizará traslado de camiones durante la fase de construcción, considerando los horarios de los establecimientos educacionales señalados en la Tabla N° 5 de la Adenda, toda vez que se indican como “*los horarios más complejos de funcionamiento*” en la respuesta 1.4 del ítem IV de la Adenda.

1.2. Se solicita al titular aclarar los métodos de triangulación de información utilizados para la evaluación de cargas sobre transporte público, vehículos particulares, peatones y ciclistas, indicando el momento y lugar de la evaluación en terreno para cada uno de los medios de transporte, así como también aclarar la utilización de los siguientes documentos para el desarrollo de cálculos de proyección: Encuesta Origen Destino del año 2012 y Artículo 1.2.3 del Decreto 30 del Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano.

1.3. En relación con la información levantada en el área de influencia presentada por el titular, cabe señalar que las citas sobre flujos del metro y equipamiento educacional de las dos entrevistas realizadas no constituyen justificación suficiente para el descarte de los literal b) y c) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 Reglamento del SEIA.

Por tanto, se solicita al titular presentar aquellos antecedentes por medio de fuentes primarias en el área de influencia que permitan caracterizar el comportamiento socioespacial y descartar aquellos efectos, características o circunstancias del literal b) y c) del artículo 7 del D.S N°40/2012 MMA.

En el caso de ser cualitativa, la información deberá contener:

i. Pautas aplicadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

- ii. Resultados obtenidos sin tabular.
- iii. Posicionamiento espacial donde fueron realizadas las entrevistas.
- iv. Grados de saturación de las entrevistas semiestructuradas bajo justificación metodológica y teórica.
- v. Metodología que valide la saturación obtenida.

En el caso de ser cuantitativa, la información deberá contener:

- i. Pauta aplicada
- ii. Resultados obtenidos.
- iii. Contexto o posición espacial de recolección de datos.
- iv. Universo y tamaño de la muestra bajo justificación metodológica y teórica.

Además, se deberá considerar la revisión de la guía del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, en donde se señala la importancia de triangular la información y obtener puntos de saturación en una muestra o selección de informantes. Por lo demás, se recuerda el resguardo de datos sensibles de población contactada.

Cabe señalar, que actualmente el área de influencia no se encuentra sujeta a cuarentena, por lo cual se solicita considerar el levantamiento de información en terreno. Sin embargo, debido a la emergencia del país, se podrá considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria.

1.4. En relación con la información presentada por el titular para justificar la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 MMA – RSEIA, en observación 1.2 de ICSARA; sobre Grupos Humanos pertenecientes a pueblos indígenas (“GHPPI”) de la comuna de Recoleta, se deberá revisar la Guía del Área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, en donde se señala la importancia de triangular la información y obtener puntos de saturación en una muestra o selección de informantes; lo anterior con la finalidad de ampliar y triangular la información presentada. Por lo anterior se deberá adjuntar lo siguiente:

- i. Pautas aplicadas.
- ii. Resultados obtenidos sin tabular.
- iii. Posicionamiento espacial donde fueron realizadas las entrevistas.
- iv. Grados de saturación de las entrevistas semiestructuradas bajo justificación metodológica y teórica.
- v. Metodología que valide la saturación obtenida.

Cabe señalar, que actualmente el área de influencia no se encuentra sujeta a cuarentena, por lo cual se solicita al titular considerar el levantamiento de información en terreno. Sin embargo, debido a la emergencia del país, se podrá considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria.

Arqueología

1.5. Revisado el Informe ejecutivo de caracterización arqueológica, adjunto en anexo 1.4 de la Adenda, se presentan las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

1.5.1. En consideración de que se identifica materiales arqueológicos a una profundidad de 1,9 m en el pozo de sondeo N° 4, se solicita profundizar, durante la presente evaluación ambiental, la totalidad del resto de los pozos de sondeo hasta alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril del área de proyecto, según se estipula en los puntos 2 y 3 del Ord. CMN N° 3909 del 01.09.2021 que autorizó las actividades de caracterización arqueológica. Esto, con el objetivo delimitar claramente la extensión de los yacimientos en términos de su depositación estratigráfica.

1.5.2. Se deberá presentar en la presente evaluación ambiental, un nuevo Informe ejecutivo con los resultados de la profundización de los pozos de sondeo. El Informe ejecutivo deberá presentar también los siguientes contenidos:

- a) Tabla de frecuencia de materiales (por pozo o unidad, capa, nivel y tipo de material).
- b) Tabla de profundidades alcanzadas en cada pozo o unidad, otorgando la respectiva justificación del cierre de cada una.
- c) En el caso de ser posible realizar una adscripción más detallada respecto a cronología, adscripción cultural y funcionalidad del sitio, a partir de los materiales recuperados. Lo anterior debiera ser vinculado con el comportamiento de depositación estratigráfica y distribucional reconocido en el sitio.
- d) Registro detallado de rasgos documentados durante la excavación, debiéndose incorporar dibujo de planta -a escala adecuada- y registro fotográfico.

2. Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. Art 7 del D.S. N° 40/2012 RSEIA.

2.1. El titular señala un aumento sobre el uso de un 111% en la estación Patronato, la cual no fue identificada en la Declaración de Impacto Ambiental, sino a través de la Adenda. Se hace presente que los antecedentes presentados son insuficientes para descartar un aumento significativo en la capacidad de carga de la estación Patronato, y, por tanto, un descarte de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 7 del D.S N°40/2012 MMA RSEIA, en sus literales b) y c). Por ello, se solicita presentar una tabla con los antecedentes necesarios sobre las estaciones Patronato y Cerro Blanco en donde se indique lo siguiente:

- i. Grados de saturación que poseen ambas estaciones en distintos horarios y días de la semana.
- ii. Capacidad máxima para transporte de personas en los escenarios más desfavorables y en distintos horarios (vagones y trenes en la estación).
- iii. Magnitud del aumento de los tiempos de desplazamiento en ambas estaciones considerando los escenarios más desfavorables en un contexto previo y otro posterior al proyecto con el número de usuarios aportados el mismo.

Cabe señalar que esta información es fundamental para un descarte de aquellos efectos, características y/o circunstancias del artículo 7 del D.S N°40/2012 MMA.

Se hace presente que debido a que actualmente el área de influencia no se encuentra sujeta a cuarentena, se solicita al titular considerar el levantamiento de información en terreno para ambas estaciones, además de las estadísticas históricas de la empresa Metro S.A., con la finalidad de obtener una panorámica de la situación de funcionamiento normal de la línea, esto es en estado sin emergencia sanitaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

2.2. En relación a los antecedentes requeridos en área de influencia sobre el componente medio humano, se solicita al Titular actualizar el descarte de los efectos, características o circunstancias definidos en el Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA – RSEIA, para los literales b, c y d.

V. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

1. Respecto de la respuesta 1.2.5.2 de la Adenda, se solicita entregar un análisis que dé cuenta de la relación del proyecto con el Objetivo Estratégico: “Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS”. Para esto, se deberán considerar todas las fases del proyecto y las medidas de control propuestas.

VI. Compromisos Ambientales Voluntarios

1. En atención a que el titular acoge los siguientes compromisos ambientales:

- Implementar un sistema de acumulación de aguas lluvias, a través de la instalación de estanques con sistema de riego de áreas verdes, al interior del proyecto.
- Implementar un Punto Verde en el Proyecto en la fase de operación.
- Priorizar incorporar dentro de las áreas verdes proyectadas, especies nativas de bajo consumo hídrico que proporcionen una mayor contribución frente a contaminantes atmosféricos y que tengan menor requerimiento hídrico.
- Porcentaje de contratación de mano de obra del sector o comuna por medio de los departamentos municipales correspondientes (OMIL)

Se solicita presentar la información, de acuerdo al formato de la Tabla 12 “Compromisos Voluntarios”, de la ficha resumen del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

VII. Ficha Resumen

En consideración a lo declarado en la DIA y Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto. Las fichas actualizadas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

			operación y/o cierre]
--	--	--	-----------------------

3. Cronología y Mano de Obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores,	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes de Prevención de Contingencia y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

aire en relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.	
g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.	
g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

valor paisajístico.	
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativa

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos Voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

	<i>del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

VIII. Otras consideraciones relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. Debido a que la mayor parte del área de proyecto presenta edificaciones con riesgo de derrumbe (paredes y techumbres), según se indica en la respuesta 1 del ítem III y Anexo 1.4 de Arqueología, ambos de la Adenda; y en consideración de que el sitio no se encuentra completamente caracterizado, el CMN acoge la propuesta de completar la caracterización arqueológica mediante la intensificación de la red de pozos de sondeo, en una etapa posterior y una vez que el proyecto cuente con RCA favorable, y ya retiradas las estructuras presentes. La propuesta de rescate se deberá elaborar según las diferentes áreas de actividades y densidades que se identifiquen en el sitio arqueológico, debiendo considerar entre un 10% y 20% del área total del sitio arqueológico, especialmente porque aún no se conocen todos los componentes del mismo. Las actividades de caracterización podrán completarse en marco del permiso otorgado a través de Ord. CMN N° 3909-21.

En caso de cambio de arqueólogo titular, un/a arqueólogo/a deberá presentar una nueva solicitud al CMN, adjuntando toda la documentación indicada en Art. 7 del DS N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación; Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

2. En la Respuesta 24 de la Adenda, en la cual se adjuntan en Anexo N° 2, 13 láminas en formato PDF, se hace presente que se constata la ubicación de las señaléticas referidas a la accesibilidad universal y la demarcación planimétrica de los anchos para el paso libre de personas con movilidad reducida, en el circuito interior del proyecto. Sin embargo, los antecedentes tenidos a la vista, no se refieren a lo consultado, en el sentido de que el proyecto cuenta con áreas afectas a BNUP en tres frentes del proyecto. De los documentos revisados (los cuales se encuentran sin timbre ni firma de revisión municipal), no se logra comprobar, cómo el Titular dará cumplimiento al D.S. N°50 - MINVU, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.03.2016 y que modifica la OGUC en materia de Accesibilidad Universal. No se incluyen planimetrías que señalen cual será el tratamiento que se le dará las vialidades exteriores, espacio espacios comunes y equipamiento, desde el punto de vista de la accesibilidad universal, tampoco se grafica como se abordará el BNUP, o si serán intervenidas las veredas y cómo se resuelven técnicamente los pavimentos con sus diferencias de niveles, rebajes de solera, entre otros. Se deberá adjunta plano con proyecto de ruta para accesibilidad universal desde el nivel de calle al interior del proyecto. Se hace presenta que lo anterior, debe ser complementario a la Nota 4.- del Permiso de Edificación N°46 de fecha 11.06.2019.

3. Considerando la respuesta 23 de Adenda, y de acuerdo a las Densidades del Instrumento de Planificación Territorial informadas por el municipio, a las aplicadas por el Titular del proyecto, y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>

realizados los cálculos respectivos, se ha detectado un error en la aplicación de dicho factor, no habiendo encontrado aclaratorio para ese fin en los últimos antecedentes aportados por el Titular, los cuales tienen que ver con otros tópicos necesarios para establecer el cálculo de las condiciones de seguridad exigibles en los edificios según su destino. Se solicita re estudiar el tema, explicando el cálculo de las densidades del proyecto en forma detallada y fundamentada.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MMU

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153982461>